REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CLASE: INDIGNIDAD
RADICACIÓN No. : 76001311000820210-00278-00
DEMANDANTE: LUIS DAVID y MARIA INES CALA AVILA
DEMANDADO: MARIELLA FERNANDEZ CHIRIMUSCAY

Auto Interlocutorio No. 1132
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021

Vista la demanda de INDIGNIDAD solicitada por LUIS DAVID y MARIA INES CALA AVILA contra MARIELLA FERNANDEZ CHIRIMUSCAY se advierte que las falencias señaladas en auto inadmisorio no fueron subsanadas dentro del término señalado, razón por la que se procederá de conformidad con el art.90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE

1.-RECHÁZAR la demanda de INDIGNIDAD solicitada por LUIS DAVID y MARIA INES CALA AVILA contra MARIELLA FERNANDEZ CHIRIMUSCAY.

2.- REALIZAR las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Flr